



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - Nº 122**

**Quito, miércoles 23 de  
abril de 2014**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**



**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

12 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

## ASOCIACIÓN DE GOBERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Págs.

### RESOLUCIONES:

- |     |   |   |
|-----|---|---|
| 001 | Que cambia la denominación de Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales por Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia (ASOGOPARC) .. | 3 |
| 004 | Que expide el Estatuto de la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales .....  | 4 |



No. 001

**EL CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES  
RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Considerando:**

**Primero.-** Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial N° 449-20-X-2008.

**Segundo.-** Que el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Distritales, Cantonales o Parroquiales Rurales de las Circunscripciones Territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias podrán formar mancomunidades entres si, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código.

**Tercero.-** La disposición Transitoria Vigésimo Primera, de la COOTAD, dispone que las entidades asociativas de los gobiernos Autónomos descentralizados, a partir de la fecha de vigencia del presente Código, el Consorcio de Concejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE), la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Consorcio de Concejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAJUPARE), deberán ajustar sus estatutos a la presente normativa.

**Cuarto.-** Que, los Art. 313, 314 y 315, del COOTAD, regula el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Quinto.-** Que el Estatuto del Concejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) reconoce a las ASOCIACIONES PROVINCIALES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES como instancias organizativas territoriales.

**Sexto.-** Que es necesario contar con un cuerpo normativo que actualice la estructura jurídica interna, vía acuerdos o resoluciones, que estén acorde con el nuevo orden Jurídico – Constitucional y de la Ley de nuestro país.

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente,

**Expide:**

Que cambia la denominación del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar a Asociación de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de la provincia del Cañar, según las normas de la Constitución de la República de Ecuador y la ley”.

**Artículo 1.-** A partir de la presente fecha el Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar se denominará **“ASOCIACION DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”**.

**Artículo 2.-** En todas las comunicaciones y actos administrativos del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar y de sus dependencias deberá unificarse el membrete y el mismo será Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar (ASOGOPARC).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Disposición General Primera.-** En toda la Estructura Jurídica interna y documentos del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar donde se haga constar la palabra **CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CAÑAR O CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**, al referirse a esta entidad pública, se entenderá que debe decir **ASOCIACION DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**.

**Disposición General Segunda.-** Los servidores públicos Cantonales, Provinciales y Nacionales (artículo 229 de la Constitución vigente), la ciudadanía del Cantón, de la Provincia, del País y Naciones Extranjeras, en sus comunidades llamarán a esta entidad como **ASOCIACION DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de La Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2013.

- f.) Ing. José Paguay, Presidente de ASOGOPARC.
- f.) Sr. Martín Bermeo, Vicepresidente de ASOGOPARC.
- f.) Sra. Justa Jerez, Secretaria de ASOGOPARC.
- f.) Sr. Oswaldo Chica, Tesorero del ASOGOPARC.
- f.) Sr. Wilson Calle, Coordinador Provincial.
- f.) Sr. Ángel Zhumi, Coordinador C. Azogues.
- f.) Srta. Eulalia Pastuizaca, Coordinadora C. Bibilian.
- f.) Sr. Gerardo Martínez, Coordinador C. Cañar.
- f.) Sra. Jaqueline Vanegas, Coordinador C. Deleg.
- f.) Sr. Santiago Ordóñez, Coordinador. C. La Troncal.

**SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS  
PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA  
DEL CAÑAR (ASOGOPARC)**

**CERTIFICO:** Que, la presente es fiel copia de su original y que reposa en los archivos a mi cargo.

f.) Sra. María Justa Jerez T., Secretaria de ASOGOPARC.

**No. 004**

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 313, 314 Y 315 del COOTAD regulan el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 313 del COOTAD faculta para que en los estatutos de las Entidades Asociativas Nacionales puedan crearse instancias organizativas territoriales de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

Que el Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) reconoce a las Asociaciones Provinciales de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como instancias organizativas territoriales;

Que, el artículo 152 del COOTAD indica que son responsables del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda;

Que, la Entidad Asociativa Provincial considera necesario asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades;

Que, en Asamblea Provincial de fecha 28 de Junio del 2013 de los miembros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Cañar, se debatió y aprobó el presente Estatuto:

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE  
GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS  
PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA  
DEL CAÑAR SEGÚN RESOLUCION No. 004.**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIONES PRELIMINARES**

**Art. 1.- Objeto**

El presente Estatuto establece la estructura orgánica y regula el funcionamiento de la Instancia Organizativa Territorial, como es la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y las leyes le conceden en su calidad de ente asociativo.

**Art. 2.- Denominación**

En ejercicio de su autonomía, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs) de la Provincia del Cañar, deciden constituir la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar (ASOGOPARC), a través del cual cumplirán los objetivos y responsabilidades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Art. 3.- Conformación**

Forman parte de la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs) de la Provincia del Cañar, representados por los presidentes y vocales principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de esta circunscripción geográfica.

**Art. 4.- Naturaleza Jurídica**

La Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar (ASOGOPARC), es una entidad asociativa de carácter provincial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La autonomía política, administrativa y financiera de la "ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR" comprende el

derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otras entidades públicas o privadas y en beneficio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar.

**Art. 5.- Misión**

De acuerdo con la ley, ASOGOPARC ejerce la representación de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar; procura la articulación de los objetivos y estrategias con los de los demás niveles de gobierno; preserva la autonomía; participa en procesos de fortalecimiento de los GADPRs a través de programas y proyectos de asistencia técnica, capacitación y formación.

**Art. 6.- Principios**

**Solidaridad.-** La ASOGOPARC, procura en la ejecución de sus actividades, la construcción de un desarrollo justo, equilibrado y equitativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que la conforman, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

**Integración.-** La ASOGOPARC, guía la gestión hacia el cumplimiento de objetivos comunes, mantiene la unidad y trabaja en equipo con la Entidad Asociativa Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de su provincia.

**Eficiencia y Eficacia.-** La ASOGOPARC, planifica, ejecuta programas y proyectos, mide sus resultados y mejora continuamente sus procesos.

**Transparencia.-** La ASOGOPARC, da cuenta de sus actividades a sus miembros y representados; y, hace pública la información acerca de sus acciones.

**Ética y Conducta.-** Todos quienes conforman la ASOGOPARC, tienen la obligación de denunciar actos ilícitos, que sean de su conocimiento ante el Presidente o Directorio Provincial.

**Democracia.-** La ASOGOPARC, respeta y acoge en sus decisiones los pronunciamientos mayoritarios de sus miembros.

**Art. 7.- Atribuciones**

- a) Representar y ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar como ente Asociativo Provincial y como integrante de otros cuerpos colegiados;
- b) Velar porque se preserve y fortalezca la autonomía y la unidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Parroquiales Rurales (GADPRs) de la Provincia, con observancia de los principios de diversidad, pluralidad, igualdad, equidad y solidaridad;

- c) Asumir la interlocución con los representantes de los otros niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado, instancias provinciales de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función de Transparencia y Control Social, Función Electoral y otros organismos, en temas que faciliten el desarrollo equilibrado de los territorios rurales y mejoren el nivel de vida de sus poblaciones;
- d) Prestar soporte técnico, asesoría y capacitación permanente a los representantes de los GADPRs de la Provincia;
- e) Identificar problemas de coordinación y gestión de los GADPRs con otros niveles de gobierno, definir estrategias y proponer soluciones.
- f) Identificar oportunidades de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y gestionar el desarrollo de programas y proyectos que redunden en beneficio de los intereses de los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de la Provincia;
- g) Activar mecanismos de unificación provincial, regional y nacional, y coordinación permanente entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia y la Entidad Asociativa Nacional;
- h) Fortalecer el desarrollo y la gestión de los GADPRs, de la provincia del Cañar; y,
- i) Participar en eventos, capacitaciones a nivel nacional e internacional en temas relacionados con la gestión administrativa, problemas locales y vida institucional.

**Art. 8.- Derechos y Obligaciones de los Miembros**

Los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, o quienes hagan sus veces, en su calidad de miembros de la Asociación Provincial, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos de la ASOGOPARC.
- b) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General;
- c) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo o delegación de la ASOGOPARC, de conformidad con la Constitución, la ley, el estatuto por Procesos del CONAGOPARC y el presente Estatuto;
- d) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, con voz y voto;

- e) Representar a la ASOGOPARC en eventos o en la atención de asuntos que les fueren encomendados por la Asamblea General o el Presidente e informarles oportunamente de los resultados;
- f) Preservar en todo momento y lugar los principios y preceptos de la integración y unidad parroquial, cantonal y provincial;

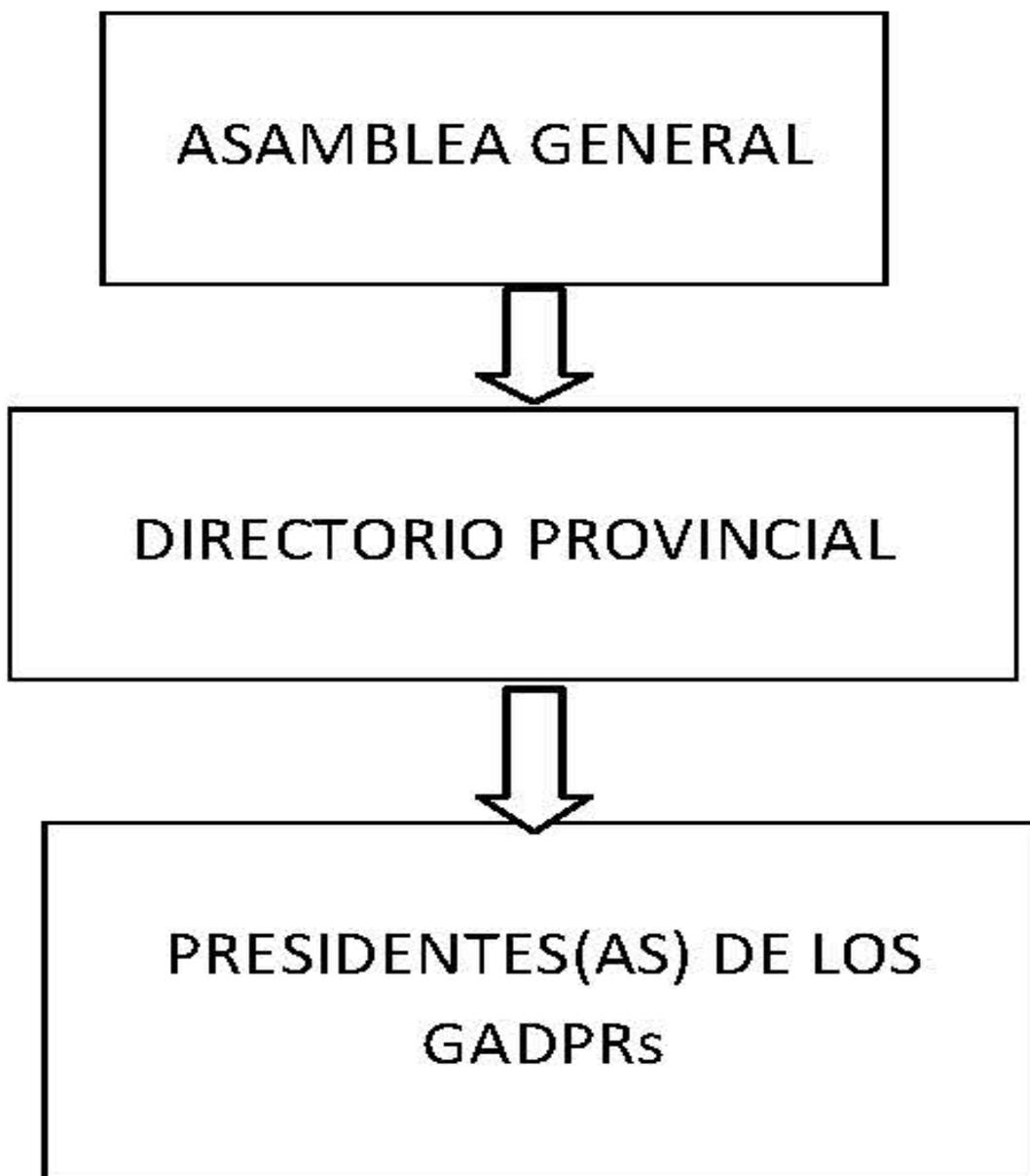
**Art. 9.- Sede**

La ASOGOPARC, tendrá su sede en la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar.

Sin embargo, por convocatoria del Presidente, la ASOGOPARC, se reunirá válidamente en cualquier lugar de la provincia.

**Art. 10.- Estructura organizativa de la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar.**

La "ASOGOPARC" está integrada por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar que son reconocidos legalmente de conformidad con el presente estatuto y tendrán La siguiente estructura organizativa:



## CAPÍTULO II

### INSTANCIAS DE GOBIERNO

#### *Art. 11.- Asamblea General*

##### **Misión**

Es el máximo nivel de representación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs) de la Provincia del Cañar, direcciona y orienta la acción de largo plazo de la ASOGOPARC.

Está integrada por todos los Presidentes y vocales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, debidamente acreditados, quienes participan durante el período para el cual fueron electos.

##### **Funcionamiento**

La Asamblea Provincial, se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente por convocatoria del Presidente, por decisión de la mitad más uno de sus miembros o por pedido de al menos tres miembros del Directorio Provincial, en el lugar y con el orden del día que se señale en la convocatoria.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos materia de la convocatoria.

El quórum para la instalación de la Asamblea Provincial será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la reunión se realizará una hora más tarde, con el número de asistentes.

Para aprobar o negar las mociones presentadas en la Asamblea Provincial se utilizará la votación simple que consiste en expresar la voluntad levantando la mano. De existir una moción solicitada por al menos dos de los miembros y aprobada por la Asamblea Provincial, el Presidente, dispondrá la votación nominal, en cuyo caso la expresión podrá ser afirmativa, negativa o abstención. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Si cualquier miembro de la Asamblea Provincial cesare en sus funciones antes de cumplir el período legal para el que fue electo, será subrogado en este organismo por quien le sustituya

Concluido el período los miembros de la Asamblea Provincial permanecerán en sus cargos en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que continúen o no en funciones en sus respectivos GADPRs. En caso de destitución legal y definitiva perderá la representación.

##### **Atribuciones y responsabilidades**

a) Integrar el Directorio Provincial que estará compuesto por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y siete vocales principales con sus respectivos suplentes que serán representantes de los cantones: dos del cantón

Azogues, uno del cantón Bibilian, dos del cantón Cañar, uno del cantón Deleg, y uno del cantón La Troncal, quienes durarán dos años en sus funciones, nombrarlos, posesionarlos y removerlos;

- b) Ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, ante instituciones gubernamentales, privadas y de opinión pública, respecto al ejercicio de la autonomía y sus derechos constitucionales;
- c) Expedir y reformar el Estatuto, para alcanzar el cumplimiento de su misión y objetivos;
- d) Dirimir en última instancia los asuntos de la organización que fueren puestos a su conocimiento y resolución por parte del Directorio Provincial;
- e) Proponer e impulsar mecanismos para el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar;
- f) Aprobar la proforma presupuestaria en segunda y definitiva instancia para el año fiscal.
- g) Aprobar los informes de gestión del Directorio Provincial.

#### **Inhabilidades de los miembros de la Asamblea**

Los miembros de la Asamblea que estén en estado étílico no podrán participar en la misma con voz y voto; Se prohíbe el proselitismo político.

#### *Art. 12.- Directorio Provincial.*

##### **Misión**

El Directorio Provincial, es una instancia de gobierno encargada de aprobar y controlar el cumplimiento de la planificación operativa y financiera; y, vigilar la gestión de La ASOGOPARC.

##### **Funcionamiento**

El Directorio Provincial, está integrado por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, Tesorero/a y siete vocales principales con sus respectivos suplentes que serán representantes de los cantones: dos del cantón Azogues, uno del cantón Bibilian, dos del cantón Cañar, uno del cantón Deleg y uno del cantón La Troncal, quienes durarán dos años en sus funciones.

Sesionará de manera ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o por pedido de la mitad más uno de sus miembros, en el lugar y con el orden del día que conste en la convocatoria.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos materia de la convocatoria.

El quórum para la instalación del Directorio Provincial será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la reunión se realizará una hora más tarde, con el número de asistentes.

Para aprobar o negar las mociones presentadas en el Directorio Provincial se utilizará la votación nominal, en cuyo caso la expresión podrá ser afirmativa, negativa o abstención. El/ la Presidente/a tendrá voto en las decisiones del respectivo órgano, en caso de empate su voto será dirimente.

Los miembros del Directorio Provincial tendrán derecho al pago de dietas por cada sesión a la que asistan.

Si cualquier miembro del Directorio Provincial cesare en sus funciones antes de cumplir el período legal, será subrogado en este organismo por quien le sustituya.

Concluido el período los miembros del Directorio Provincial permanecerán en sus cargos en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que continúen o no en funciones en sus respectivos GADPRs. En caso de destitución legal y definitiva perderá la representación.

#### **Atribuciones y responsabilidades**

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto en primera instancia de la Asociación Provincial y supervisar su cumplimiento;
- b) Cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial
- c) Conformar la estructura técnica y administrativa de la asociación según los requerimientos y disponibilidad financiera;
- d) Evaluar las actividades de soporte técnico, asesoría y capacitación que realiza la Asociación Provincial, la gestión de programas y proyectos de cooperación y las acciones de coordinación con otros niveles de gobierno;
- e) Aprobar el informe anual de gestión y finanzas que presente el Presidente de la ASOGOPARC;
- f) Aprobar las reformas al presupuesto de la ASOGOPARC, que fueren necesarias dentro del ejercicio fiscal;
- g) Aprobar la normatividad interna necesaria para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la ASOGOPARC;
- h) Aprobar el modelo de gestión y la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de la ASOGOPARC;
- i) Establecer las escalas de remuneraciones y dietas para los dignatarios, funcionarios y empleados de la ASOGOPARC, en conformidad con las

políticas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y las disponibilidades presupuestarias;

- j) Presentar a conocimiento de la Asamblea Provincial un informe anual de gestión;
- k) Resolver sobre los asuntos que fueren puestos a su conocimiento por el/la Presidente/a de la ASOGOPARC;
- l) Plantear reclamos y solicitudes ante las diferentes instituciones del estado para exigir el cumplimiento de los POAS anuales y la atención oportuna de obras en cada una de las parroquias.
- m) Autorizar o auspiciar a los miembros del directorio y técnico de la institución a los beneficiarios de becas, pasantías, cursos, seminarios o conferencias dentro del país; y,
- n) Las demás que le fueren encomendadas por la Asamblea Provincial.

#### **Art. 13.- Presidencia**

##### **Misión**

El Presidente/a es el representante legal de la ASOGOPARC, encargado de ejercer la vocería oficial y responsable de aplicar las políticas emanadas de las instancias de gobierno, cumplir los objetivos y ejecutar las acciones que constan en el Plan Operativo Anual y presupuesto de la ASOGOPARC;

Para ser electo como Presidente/a de la ASOGOPARC, el/la candidata/a deberá estar en ejercicio de la Presidencia de un Gobierno Parroquial de esta jurisdicción, además la solvencia ética y moral.

##### **Designación**

La Asamblea Provincial nombrará al Presidente/a de la ASOGOPARC como parte del Directorio Provincial. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

En los casos de falta o ausencia temporal o definitiva del/la Presidente/a, lo reemplazará el/la Vicepresidente/a, con todas sus atribuciones.

##### **Atribuciones y responsabilidades**

- a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y la vocería de los gobiernos parroquiales de la provincia del Cañar, en los asuntos de defensa de autonomía y derechos de los GADPRs.;
- b) Presidir los actos oficiales de la ASOGOPARC;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, el COOTAD, el presente Estatuto y otras normas legales aplicables a

- los GADPRs, así como los reglamentos, resoluciones, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea Provincial y Directorio Provincial de la ASOGOPARC;
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y del Directorio Provincial;
  - e) Poner a consideración de la Asamblea Provincial el proyecto de Estatuto de la Asociación y sus reformas; y, expedirlos una vez que fueren aprobados;
  - f) Elaborar y presentar para aprobación por parte del Directorio Provincial, el Plan Operativo Anual de la ASOGOPARC y la proforma presupuestaria, realizar el seguimiento e informar sobre sus resultados;
  - g) Suscribir la correspondencia oficial de la ASOGOPARC;
  - h) Mantener contactos con organismos nacionales e internacionales a fin de conseguir cooperación técnica y financiamiento para los planes de desarrollo de los GADPRs de la provincia del Cañar;
  - i) Preparar proyectos de reforma legal y normatividad interna para el funcionamiento de la ASOGOPARC y ponerlos a consideración del Directorio Provincial para su respectiva aprobación;
  - j) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la ASOGOPARC, de acuerdo con la ley;
  - k) Designar en forma conjunta con los miembros del Directorio Provincial, a los funcionarios de la ASOGOPARC, mediante procesos de selección por méritos y oposición y removerlos siguiendo el debido proceso;
  - l) Delegar representaciones a los miembros del Directorio Provincial;
  - m) Solicitar al Directorio Provincial la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada;
  - n) Suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea Provincial, Directorio y presidentes/as;
  - o) Dirigir y supervisar las actividades de la ASOGOPARC, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios;
  - p) Presentar al Directorio Provincial un informe anual escrito, acerca de la gestión administrativa realizada de acuerdo a los planes y programas aprobados;

- q) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea Provincial, el Directorio Provincial y reunión de presidentes/as y la ley.

#### **Art. 14.- Vicepresidencia**

Para ser electo como Vicepresidente/a de la ASOGOPARC, el/la candidato/a deberá ser por lo menos vocal principal de un Gobierno Parroquial Rural, además de acreditar la solvencia ética y moral, Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

#### **Atribuciones y responsabilidades**

- a) Reemplazar al Presidente de la ASOGOPARC, en el caso de falta o ausencia temporal o definitiva;
- b) Ejercer las atribuciones y deberes que le sean delegados por el Presidente o el Directorio Provincial;

#### **Art. 15 Tesorero/a**

La Asamblea Provincial nombrará al tesorero/a de la ASOGOPARC, como parte del Directorio Provincial, actuara con voz y voto y tendrá la solvencia ética y moral. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

#### **Atribuciones y responsabilidades**

- Mantener una cuenta TR y corriente abierta a la orden de la ASOGOPARC en cualquier institución bancaria que designen los organismos respectivos del país, en la misma que se registrará su firma conjuntamente con el Presidente de la ASOGOPARC.
- Será responsable de observar que todo egreso tenga, los justificativos necesarios previos su registro y autorización del Presidente de ASOGOPARC.
- Asistir a las sesiones de directorio y asamblea general de la ASOGOPARC.
- Elaborar el presupuesto anual de la ASOGOPARC, en forma conjunta con el Presidente/a y el departamento financiero.
- Observar las disposiciones y normas técnicas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, e Informar al Directorio y a la Asamblea Provincial sobre cualquier irregularidad.
- Efectuar en forma conjunta con el Presidente, los egresos previstos en los presupuestos ordinarios y en los egresos extraordinarios, cuando los montos excedieran a los máximos establecidos en el reglamento interno requerirá la autorización del Directorio Provincial.

- Cumplir con los demás deberes y atribuciones que confieren los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones emanadas del Directorio Provincial. En coordinación con el departamento financiero de la ASOGOPARC.

**Art. 16.- Secretario/a**

La Asamblea Provincial nombrará al/la secretario/a de la ASOGOPARC, como parte del Directorio Provincial, actuará con Voz y voto. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido conforme a la ley;

**Atribuciones y responsabilidades**

- a).- Actuar como secretario/a en las sesiones de Asamblea Provincial, Directorio Provincial y Reunión de Presidentes de la ASOGOPARC, con voz y voto;
- b).- Elaborar y Entregar las Convocatorias a sesiones del Directorio Provincial y Reunión de Presidentes/as al menos con Cuarenta y ocho horas de anticipación; y con ocho días de anticipación para la Asamblea Provincial conjuntamente con el Presidente/a;
- c).- Conferir copias Certificadas que sea legal y correctamente solicitadas mediante oficio, de los documentos que reposan en los archivos de la ASOGOPARC, previa la autorización del Presidente/a;
- d).- Suscribir conjuntamente con el presidente/a las actas de las Asambleas Provinciales, Directorio Provincial y Reunión de Presidentes de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cañar y las demás que fueren necesarias;
- e).- Llevar los libros de las Actas de las Asambleas Provinciales, Sesiones del Directorio Provincial y reunión de los presidentes/as de los gobiernos parroquiales rurales del Cañar.
- f).- Los demás que determine la ley.

**Art. 17. De las vocalías**

Para ser Vocal de la ASOGOPARC, deberá acreditar además la solvencia ética y moral, la calidad de miembro del gobierno parroquial en funciones y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

Se Coordinará conjuntamente con el presidente/a, el Directorio Provincial y reunión de Presidentes/as los eventos que fuesen en beneficio de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cañar.

**Deberes y atribuciones de las vocalías.**

- a.- Elaborar, difundir y ejecutar las resoluciones de la Asamblea, el Directorio Provincial y reunión de Presidentes/as, en las parroquias rurales de su cantón respectivo;

- b.- Coordinara con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de su cantón, la organización, planificación, y ejecución del desarrollo de cada gobierno parroquial;

- c.- Ser partícipes directos de las comisiones de gestión autogestión, con las autoridades locales, cantonales y provinciales para el beneficio de la ASOGOPARC;

- d.- Asistir a las reuniones debidamente convocado por la ASOGOPARC, con voz y voto; y,

- e.- Las demás que determine la ley.

**Art. 18.- De la reunión de presidentes.**

**De las sesiones**

Los presidentes/as sesionarán obligatoriamente y en forma ordinaria cada 60 días; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, por convocatoria del Presidente o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo especificar en la convocatoria el orden del día a tratar.

El voto y la presencia de los presidentes en las deliberaciones de la reunión son indelegables, convocados con 48 horas de anticipación, para sesiones ordinarias y las extraordinarias con 24 horas, serán convocadas mediante Documento físico, fax, llamada telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación.

El quórum para las sesiones de presidentes/as, se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.

A los presidentes/as que no asistan a las reuniones convocadas legalmente por más de 2 ocasiones consecutivas, no se brindará al apoyo técnico ni el asesoramiento por parte de los técnicos de la Institución.

**De las atribuciones de la reunión de los presidentes/as**

La reunión de presidentes/as tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Asistir a las reuniones convocadas legalmente por el presidente/a, de la ASOGOPARC;
- b. Coadyuvar en las decisiones para el buen funcionamiento de la ASOGOPARC, y de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar;
- c. Solicitar el apoyo y respaldo a la ASOGOPARC, en la solución de conflictos que pudiese presentar dentro de las Jurisdicciones Parroquiales Rurales de la provincia del Cañar;
- d. Presentar propuestas y proyectos de desarrollo conforme a las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar, para fortalecer su apoyo y gestión; y,
- e. Las demás que determine las leyes y reglamentos

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ELECCIONES

##### *Art.- 19 Metodología de la elección*

El Directorio Provincial, designará un director de sesión quien determinara por simple nominación, a un escrutador, y la Asamblea nominara otro, para que realicen un conteo de votos, e informe el resultado y proclame a los triunfadores.

Luego de la elección, el Director de la sesión procederá a entregar el mando a la primera dignidad electa, es decir al Presidente, para que presida la sesión y continúe conduciendo la designación del resto de dignidades del Directorio. Una vez conformada el DIRECTORIO PROVINCIAL, todas las dignidades electas prestarán el juramento de rigor ante el presidente/a de la Entidad nacional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Primera.- Soporte Técnico.**

De producirse solicitudes de soporte técnico, por parte de los GADPRs de la provincia del Cañar, dependiendo de su disponibilidad de recursos, la ASOGOPARC dispondrá la participación temporal de profesionales calificados.

##### **Segunda.- Designación de personal Operativo**

La ASOGOPARC mantendrá una estructura administrativa adecuada, para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

La contratación de personal operativo deberá hacerse mediante concurso de selección por méritos y oposición.

La cantidad de puestos asociados a las funciones administrativas detalladas en el Capítulo anterior, dependerá del análisis que realice el Presidente/a conjuntamente con el Directorio Provincial y el/la responsable de la unidad Financiera Administrativa, que considere la capacidad de recursos y carga de trabajo de la ASOGOPARC.

##### **Tercera.- Incumplimiento de las disposiciones del Estatuto**

Las disposiciones del presente Estatuto tienen carácter obligatorio para todos los integrantes de la ASOGOPARC y Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar.

El incumplimiento por parte de sus miembros, de las funciones y responsabilidades establecidas en este Estatuto; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Presidente, en el monto que haya sido resuelto y normado por el Directorio Provincial, según la gravedad o reincidencia de la falta.

Las sanciones pecuniarias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Presidente/a, serán aplicadas por el pleno del Directorio Provincial.

Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Los incumplimientos en por parte del personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley.

##### **Cuarta.- Aclaraciones**

El Presidente de la ASOGOPARC, aclarará las normas del presente Estatuto cuando se requiera, mediante resolución fundamentada y motivada, previo informe jurídico.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Se encargara al Directorio Provincial, analizar, actualizar o sustituir los reglamentos internos para que guarden concordancia con este Estatuto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Deróguese el anterior Estatuto, que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 0316 del 26 de abril del 2004

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente Estatuto, se encargará a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman la ASOGOPARC, y tendrá vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de la ciudad de La Troncal a los 28 días del mes de Junio del 2013.

f.) Ing. José Paguay Zh., PDTE de ASOGOPARC

f.) Sra. María Justa Jerez T., Secretaria ASOGOPARC

#### SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

##### **Certifica:**

Que el presente Estatuto fue discutido, deliberado y aprobado en dos sesiones distintas, mediante Asamblea General, con la participación de los miembros que conforman la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Cañar (ASOGOPARC), a los 28 días del mes de Junio del dos mil trece.

##### **Lo Certifico.**

f.) Sra. María Justa Jerez Tenecela, Secretaria de la ASOGOPARC.

